

26 de agosto de 2022

Circular N° 5-2022

Consulta sobre incorporación de marcas en artículos de promoción.

A: Laboratorios Miembros CIF Chile

De: Directora Ejecutiva Unidad Guía

El día 26 de agosto, un Laboratorio miembro de CIF Chile realizó una consulta sobre la posibilidad de incorporar su marca en una libreta o cuaderno, la cual sería gestionada directamente por una Organización de Salud o Institución Médica. Este artículo sería repartido entre Profesionales de la Salud partícipes de dicha Organización de Salud o Institución Médica, a título gratuito.

En primer lugar, es importante establecer que, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de CIF Chile (“CBP”), al incluir la marca de un Laboratorio, el producto señalado correspondería a un recordatorio de marca o *gimmick*, definido por el mismo CBP como “Artículo de Promoción”.

Sobre los Artículos de Promoción, el CBP -en su sección 2.3- prohíbe por completo su entrega, salvo excepciones expresamente señaladas. Esta prohibición es reforzada por el Código IFPMA, en su sección 7.5.1.2 y en la pregunta N° 14 incorporada en su sección de Preguntas y Respuestas, donde se precisa que únicamente podrán entregarse este tipo de productos para su uso en un evento o actividad.

Para el adecuado cumplimiento de la prohibición señalada, esta debe interpretarse en un sentido amplio, esto es, debe entenderse que la prohibición procede no sólo en caso de entrega de Artículos de Promoción por parte del Laboratorios miembro de CIF, sino que también en casos en que la entrega sea definida por terceros, como ocurre en la consulta.

Así, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el CBP y en el Código IFPMA, **los Laboratorios miembros de CIF no deben permitir el uso de su marca para su incorporación en productos que califiquen en el concepto de Artículos de Promoción, independiente de quien haga entrega de dicho artículo.**

Del mismo modo, aun cuando la prohibición no procede ante la excepción contemplada (entrega de productos en actividades o eventos), **para poder hacer uso de la excepción, los Laboratorios deben garantizar que se cumplan cada una de las condiciones exigidas (uso en eventos o actividades, propósito y monto máximo), independiente de quien gestione dicha entrega.**

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



Pilar Fernández V.
Directora Ejecutiva
TRANSPARENTA